

# HUELVA EN LA REVOLUCION DE SEPTIEMBRE DE 1868

ELOY ARIAS CASTAÑON

## I. INTRODUCCION.

La Revolución de 1868 se destaca como un acontecimiento relevante dentro del acontecer de la España decimonónica. Insertada generalmente dentro de un proceso de revolución burguesa, se presenta como un intento de solución a la crisis política, social y económica en que se debatía el régimen isabelino en los años sesenta<sup>1</sup>. Utilizó desde luego los procedimientos típicos del proceso revolucionario del liberalismo español, si bien con ciertos matices que le dan personalidad propia. De ello resultó un movimiento complejo, entre el pronunciamiento y la revolución, y que tiene la voluntad integradora como característica fundamental<sup>2</sup>. En efecto, el sesenta y ocho se presentó ante todo como el fruto de un intento de colaboración múltiple. Una colaboración política entre unionistas, progresistas y demócratas que utiliza como instrumentos de actuación el ejército, las juntas revolucionarias, la milicia ciudadana y la movilización popular, y como principios básicos la soberanía nacional y el sufragio universal. Esta conjunción conllevó la aglutinación de diferentes fuerzas sociales, pero tuvo como contrapartida la presencia de unos objetivos y expectativas que rápidamente se iban a mostrar divergentes<sup>3</sup>. Así se pasó del entendimiento inicial a la radicalización y el enfrentamiento.

Junto a esta perspectiva política con las necesidades y problemas de esa apertura social, encontramos otra problemática que podemos denominar territorial, derivada de la necesidad de una articulación socio-espacial alternativa a la crisis del poder central, y que incluye no sólo la pretensión de reorganizar el Estado de una forma descentralizada sino también la utilización de una técnica aglutinadora que parte del lanzamiento de la propuesta

- 
1. Vid. COMELLAS, J.L.: "Génesis de la revolución de 1868" en *Atlántida*. Madrid 1968, n. 36, p.p. 531-550.
  2. COMELLAS, J.L.: *Historia de España en el siglo XIX*. Barcelona, Carroggio, 1979, pp. 216-218. EIRAS ROEL, A.: "Nacimiento y crisis de la democracia en España: La revolución de 1868" en *Cuadernos Hispanoamericanos*, marzo 1969, n.231, p. 623.
  3. JUTGLAR, A.: "La Revolución de septiembre, el Gobierno Provisional y el reinado de Amadeo I" en J.M.JOVER (Dir): *La era isabelina y el Sexenio democrático (1868-1974)*. Madrid, Espasa Calpe, 1981, pp. 645-648.

revolucionaria desde un lugar estratégico esperando la adhesión del resto de localidades del Estado que deben unirse siguiendo una actuación similar.

A partir de estas consideraciones puede comprenderse perfectamente la necesidad de un análisis detallado de la actividad y comportamiento de cada municipio y de cada provincia. Ello permitirá sin duda un mejor conocimiento de los contenidos reales del acontecer sociopolítico general así como de los mecanismos de integración territorial, pero también de la diversidad tipológica en que éstos se desenvuelven.

## II. EL PRONUNCIAMIENTO DE 1868 EN HUELVA.

"En la mañana del domingo 20 (de septiembre), en medio de un diluvio continuo, se esperaba con impaciencia la llegada de la diligencia de Sevilla para preguntar qué pasaba...Desde la tarde-noche anterior la ansiedad era general pero estaba reprimida por el temor que suponía la actitud de las autoridades y de las fuerzas reunidas, por la duda del triunfo y sobre todo por la incertidumbre, efecto de la escasez de noticias. Por sus pasajeros se supo que Sevilla se había pronunciado...Desde esos momentos se agitaba el pueblo y se veían los síntomas de un inmediato pronunciamiento. A las diez se le hizo resignar el mando al Gobernador Civil, y de acuerdo con las fuerzas de guarnición se dieron vivas a la libertad, se formó un nuevo Ayuntamiento y se procedió a la constitución de la Junta Provisional de Gobierno. Los repiques de campanas y la banda de música tocando por las calles el himno de Riego avisaban de haberse hecho el pronunciamiento en medio de un orden admirable y de una tranquilidad general...Sin embargo de que Huelva estuvo por algún tiempo sin autoridades constituidas, la moderada sensatez y orden de sus habitantes han brillado demostrando con su buen juicio lo inútil que es la policía y lo contraproducente de esas medidas de temor con que los Gobiernos quieren enfrentar a los pueblos"<sup>4</sup>.

De esta forma, con todos los tópicos del momento, moraleja incluida, narra *El Eco de Huelva* los acontecimientos iniciales del 68 en la capital onubense. Así se enteraba la opinión pública, pero frente a la espontaneidad popular que parece revelar esta descripción, otros datos resaltan la actividad y el control de una élite dirigente, organizadora y encauzadora del acontecimiento, bien informada no gracias a la diligencia, instrumento del pasado, sino del telegrafo, medio más acorde con los nuevos tiempos<sup>5</sup>.

---

4. *La Andalucía* (Sevilla) supl. 23-IX-1868. *El Porvenir* (Sevilla) supl. 23-IX-1868 "pronunciamiento de Huelva" (recogido de *El Eco de Huelva*). Sobre estas cuestiones vid. DELGADO MIRANDA, M.L.: "La revolución de 1868 en Huelva" en *Revista del Centro Asociado de la UNED en Huelva*. Huelva, 1983.

5. Días más tarde la Junta acordaba nombrar hijo adoptivo de la ciudad al "subdirector de telégrafos de esta capital... en atención a los grandes y señalados servicios que ha prestado a esta Junta a la causa de la libertad"; vid. Archivo de la Diputación Provincial de Huelva, *Actas de la Junta Provisional de Gobierno*, sesión 30-IX-1868, f. 19v. (Libro 107) (en adelante ADPH. LAJPG.).

La organización apuntada quedó perfectamente plasmada en la reseña con que la Junta sintetizaba el acontecer de estos primeros instantes del pronunciamiento: "Preparada esta capital para secundarlo faltábale sólo evitar por cuantos medios fuera posible el derramamiento de sangre, y al efecto las personas encargadas tiempo hacía, tuvieron que prepararlo con tal objeto, viendo a los jefes de las fuerzas de todas las armas, algunos de los cuales, los de carabineros identificados con todas sus fuerzas, prometían no hacer armas contra la población.

Inmediatamente los Sres. D. Gerónimo Martín y D. Francisco de P. García (futuros Gobernador Civil y Alcalde de la Huelva revolucionaria) pasaron a intimar al Gobernador Civil depusiera el mando, cuyo acto tuvo lugar, protestando aquél que lo hacía por no contar con medios de resistencia". Terminada esta misión, "Huelva dio el grito de rebelión vitoreando a la Soberanía Nacional, a la Marina, al Ejército y a los generales que iniciaron el movimiento, nombrando en seguida la Junta revolucionaria..."<sup>6</sup>.

El movimiento de 1868 tuvo en Huelva –como puede observarse– un tono de moderación y una forma de actuación que le dan más el aspecto de pronunciamiento que de revolución. Tuvo sin duda el apoyo entusiasta de determinadas élites políticas que si no pudieron sublevar inicialmente todas las fuerzas militares de la provincia, contaron al menos con una actitud de indecisión muy cercana a la del pronunciamiento negativo, para terminar, ante el peso de las circunstancias, por sumarse al acto. Tal parece ser la actitud del Gobernador militar de Huelva José de Salazar, quien tras comenzar denunciando la conspiración revolucionaria al Capitán General del distrito, terminó colaborando con los revolucionarios, contribuyendo al asentamiento de la Revolución, desde su cargo primero para sumarse después al ejército revolucionario en la batalla de Alcolea<sup>7</sup>.

Pudo existir desde luego algún problema con respecto al poder militar, y así lo sugiere al menos el hecho de que ocupasen el cargo de Gobernador militar tres personas en el plazo de nueve días: el día 20 de la Junta nombrada al Teniente Coronel de Caballería Antonio Luque; el 21 aparecía el Brigadier José de Salazar antes citado, confirmado en el cargo por el nuevo Capitán General de Sevilla; el 26 lo ocupaba el Coronel Juan Acosta, ayudante del General Prim, para terminar por asentarse en la persona de Felipe Álvarez de Sotomayor a partir del 29. Independientemente de esta movilidad, lo que resultó indudable fue la colaboración de los cuerpos militares destinados en Huelva con el pronunciamiento: el 22 de septiembre el Gobernador militar informaba a la Junta de "hallarse adheridos al Alzamiento los Sres. Jefes de los Cuerpos e Institutos militares residentes en esta capital"<sup>8</sup> y diversas fuerzas militares onubenses se trasladaron a Sevilla para incorporarse al Ejército liberal con el

---

6. ADPH. LAJPG. sesión 20-IX-1868, f.1.

7. LEIVA MUÑOS, F.: *La batalla de Alcolea o memorias políticas y militares de la revolución española de 1868*. Córdoba, 1879, vol. II, pp. 230-231. VASALLO, F.P.: *Un capítulo para la Historia del alzamiento de Sevilla*. Madrid, 1869, pp. 13 y 16-17.

8. APD. LAJPG. sesión 22-IX-1868, f.6.

apoyo de la Junta y entre el entusiasmo popular. El protagonismo militar se realza más si cabe con el eco que encontró en Huelva la acción y el programa de los generales (véase Apéndice I).

El papel desempeñado por los militares no tomó sin embargo connotaciones militaristas, no fue exclusivista, sino que, como miembros de la clase política, desarrollaron su actividad en íntima coordinación y entendimiento con los dirigentes civiles para la realización del cambio político. En este sentido el pronunciamiento onubense vino a romper con el pasado político más inmediato. Se planteó como una respuesta a la orientación autoritaria de los últimos meses de la monarquía isabelina y contra la élite dirigente local que la apoyaba, para tratar de recuperar la gestión más liberal de años anteriores. Así lo revelan al menos los cambios que se observan en la composición de las instituciones locales. Con la Revolución se produce una ruptura en ellas respecto a los años de 1867-1868, proceso lógico si se tiene en cuenta que los concejales del Ayuntamiento onubense hacían pública y expresa muestra de adhesión en pleno 1868 a la familia real<sup>9</sup>, mientras que, al menos en algunas de sus figuras más importantes, se mostraba una continuidad con los años anteriores al 66-67<sup>10</sup>. Así se comprende que ya afianzado el pronunciamiento, la Junta onubense elevase una petición al Gobierno provisional pidiendo se abriese un "juicio de residencia a Isabel de Borbón, sus ministros y demás funcionarios de la administración dominante desde el 11 de julio de 1866 para exigirles las responsabilidades a que haya lugar por sus malos manejos"<sup>11</sup>.

En esa misma línea de continuidad y ruptura se entiende la colaboración política de unionistas, progresistas y demócratas con la presencia de sus dirigentes en las instituciones revolucionarias locales, y aun cuando desconocemos su participación exacta, sí se descubre una mayoría monárquica. El pronunciamiento obtuvo además el apoyo de diferentes sectores sociales en una concurrencia interclasista si bien con protagonismo destacado de diversas personalidades a las que encontramos poco después comprendidas entre los 50 mayores contribuyentes de la provincia tanto en contribución por inmuebles, cultivos y ganadería como por el subsidio industrial y comercial<sup>12</sup>.

---

9. Con motivo del enlace de una de las infantas, y recibían la gratificación de la Reina al concederles el uso de un distintivo (una medalla de plata con las armas de España grabadas en el anverso y las de la ciudad en el reverso) para utilizarlo en los actos solemnes, vid. Archivo Municipal de Huelva, *Libro de Actas Capitulares*, sesión 27-V-1868 y f. 405-405v y 422-423. (En adelante AMH. LAC.).

10. Es el caso por ejemplo de Fernando de la Cueva, Gerónimo Martín, Francisco de Paula García, etc.

11. ADPH. LAJPG., sesión 10-X-1868, f. 39v. Se pedía igualmente la extradición de Luis González Bravo y sus compañeros, y la declaración de traidores a la patria para los que fueron ministros el 10 de abril de 1865 y para todos los individuos que auxiliaron y apoyaron aquel gabinete.

12. Entre los primeros encontramos a Diego Garrido Melgarejo, al Presidente de la Junta Fernando de la Cueva, a José Coto y Cobian, Francisco Ramírez Cruzado, José Arroyo y Bermúdez, Luis María Tascón y José Tinoco de Castilla, todos ellos vocales de la Junta o diputados provinciales. Entre los segundos, al Alcalde de Huelva Francisco de Paula García y Manuel García Iñiguez, vocal de la Junta. Vid. *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva* 27-I-1871 (en adelante BOPH.)

### III. LA INSTITUCIONALIZACION.

Lanzado el pronunciamiento inmediatamente se emprendió el proceso de institucionalización siguiendo en general las prácticas establecidas en estos casos. Se comenzó creando una Junta de Gobierno muy restringida, compuesta de tan sólo siete miembros bajo la presidencia de Fernando de la Cueva, y circunscrita prácticamente a la capital onubense aunque con pretensiones de dirección provincial. Y paralelamente surgía "nombrado por el pueblo", el Ayuntamiento onubense presidido por Francisco de P. García. Esta dualidad inicial, que podía haber dado motivo a enfrentamientos, fue solventada rápidamente por la Junta al reconocer al Ayuntamiento nombrado y poner en marcha la organización provincial.

Podría decirse esquematizando que este proceso siguió dos vías; una interna, intentando consolidar la representación de la Junta; y otra externa, en las relaciones de ésta con el Gobierno y los representantes gubernamentales en la provincia, y con el resto de instituciones locales.

Desde la primera perspectiva, debe rasaltarse la inclusión en su seno de las máximas autoridades provinciales y de representantes de los diferentes distritos de la provincia. La Junta incrementaba así considerablemente el número de sus componentes y alcanzaba realmente una representación provincial. Quedaba por resolver el tema de la legitimidad de su poder. La propia Junta se hizo eco de ese problema cuando el vocal Eduardo Matilla solicitó una elección por sufragio universal. Aquella acordó nombrar una comisión para que lo estudiase, pero no parece que se agilizase mucho esa gestión. El día 16 de octubre todavía se estaba recabando información a otras juntas sobre si éstas se habían elegido de forma local o provincial, y pese a las exigencias del demócrata Sebastian de la Vega y otros señores que componían "la comisión nombrada por la reunión popular celebrada en el teatro de esta capital" en la noche del día 5, la verdad es que la Junta terminaría sus días sin convocar elecciones<sup>13</sup>.

Desde la perspectiva externa fue muy significativa la polémica desarrollada en torno al cargo de Gobernador Civil. Significó fundamentalmente una confrontación centro/periferia planteada al principio y al final de la actuación juntista y a la que quizá podrían sumarse unas divergencias políticas entre las tendencias unionistas y progresistas. Frente al nombremiento de Gerónimo Martín efectuado por la Junta en los primeros días, el Capitán General de Andalucía enviaba desde Sevilla a Francisco Moreu y Sánchez. La Junta onubense consultó con la de Sevilla acerca de si existía algún Gobierno provisional y en vista de la respuesta negativa acordó no aceptar la designación de la autoridad militar "en atención a que la Junta no reconoce a nadie en aquellos momentos con facultades para hacer tal imposición, toda vez que no había Gobierno provisional". Después de diversos arreglos terminó triunfando el criterio de la Junta, confirmándose al citado Gerónimo Martín en el cargo de Gobernador de la provincia<sup>14</sup>.

13. ADPH. LAJPG. sesiones 5-X-1868 y 16-X-1868, ff. 29-29v. y 50v.-51.

14. ADPH. LAJPG. sesiones 23 y 24-IX-1868, ff. 7v-8 y 9-9v.

Volvió a plantearse una cuestión similar a mediados de octubre, constituido ya el Gobierno provisional y cuando comenzaba a hablarse de la disolución de las juntas revolucionarias. El Gobierno nombró entonces como máxima autoridad en la provincia al progresista José Alvarez de Sotomayor, y ante esta medida la corporación onubense no dudó en lamentar que no se hubiese ratificado la designación realizada por ella. El Gobernador Martín no quiso problemas y dimitió pero la Junta siguió defendiendo su criterio y aprovechó la interinidad para conceder dicho cargo a su propio presidente Fernando de la Cueva. Poco duró la nueva propuesta. Al final se impuso la normalidad y el 27 de octubre tomó posesión, entre el entusiasmo del Ayuntamiento, el gobernador gubernamental<sup>15</sup>.

Se impuso pues el criterio centralista pero la solución conllevaba un respeto por las reivindicaciones locales al recaer el cargo en una persona de raigambre onubense como sucedía con José Alvarez de Sotomayor<sup>16</sup>.

La Junta no dejó de reconocer en ningún momento la necesidad de un gobierno central, pero ello no fue óbice para que orientase su actividad hacia el control del personal e instituciones existentes en la provincia, tanto en la administración periférica como local. Requirió adhesión explícita y no vaciló en la más pura tradición del cesantismo en aprobar y recomendar "el relevo del personal" separando a "los empleados cuyo carácter y significación así lo exijan". Los resultados no pudieron menos de ser espectaculares por la magnitud del cambio, y las Actas dejaron buena constancia de ello.

Simultáneamente la Junta completaba su política en el mismo sentido adoptando una serie de medidas destinadas a garantizarse el apoyo de buena parte de la élite burocrática, la militar en especial. Destaquemos entre ellas, la concesión de ascensos a los jefes y oficiales de la Armada e Instituciones del Ejército con residencia en la provincia atendiendo a sus antecedentes y servicios prestados, el auxilio a los jefes, oficiales y políticos exiliados, el indulto a los penados por delitos políticos, desacato y atentado a las autoridades y contrabando, entre otras causas, la supresión del descuento de 5% que venía haciéndose a las clases que perciben haberes del Estado y de fondos provinciales y municipales, y la anticipación del pago de los haberes de la Guardia Civil<sup>17</sup>.

---

15. ADPH. LAJPG., sesiones 16, 19 y 21-X-1868, ff. 50, 53v-54v. y 56v. AMH. Legajo 234, Oficio 27-X-1868 del Gobernador Civil al Alcalde de Huelva y contestación de éste 30-X-1868.

16. José Alvarez de Sotomayor nació en Lucena el 27 de septiembre de 1826 en el seno de una familia liberal (su padre, José Sotomayor, conde de Hust, prócer, diputado a Cortes, comandante de la Milicia nacional, era el jefe del partido progresista de dicha localidad y había sacrificado su vida en la lucha contra los carlistas). Cobró importancia política con la Revolución de 1854, poniéndose junto con su tío Juan Toledano a la cabeza del pronunciamiento en Lucena y llegando a ser presidente de la Junta revolucionaria primero y Alcalde después, siempre ligado al partido progresista. Colaboró en la reorganización de su partido a partir de 1863 siendo nombrado presidente del Comité local de Lucena y miembro del provincial, y participó en la organización y dirección del movimiento revolucionario que terminó en los acontecimientos del 68, bien desde Sevilla, bien como presidente de la Junta revolucionaria de Lucena y miembro de la provincial primero y Gobernador Civil de Huelva después. En 1869 fue elegido diputado a Cortes por Montilla; vid. *Los diputados pintados por sus hechos...*, Madrid 1869-1870, vol. II, p.p. 93-96.

17. ADPH. LAJPG. sesiones 20a 28-IX-1868.

Otro aspecto fundamental dentro del proceso de conformación institucional de que hablamos se encuentra en la relación de la Junta con los diferentes organismos locales. Fue esta una tarea fundamental que quedó plasmada en la destitución de funcionarios e instituciones de la administración local del anterior régimen para nombrar y reconocer a personal adicto a la nueva situación.

La Junta comenzó el 21 de septiembre reconociendo –como ya se ha dicho– al Ayuntamiento onubense nombrado por el pueblo, el 22 designaba la nueva Diputación Provincial incluyendo en ella a buena parte de sus propios integrantes (razón por la cual este cuerpo no tendría prácticamente actuación administrativa hasta el mes de noviembre), el 23 daba las normas básicas para la organización institucional de las diversas localidades de la provincia y el 24 procedía a autoampliarse designando representantes provinciales. Eran todas estas unas orientaciones que bien podrían sintetizarse en la Circular de 23 de septiembre ordenando "la destitución de todos los ayuntamientos nombrados por el Gobierno reaccionario que acababa de sucumbir" y encomendando a "los pueblos la reorganización de las corporaciones populares" según "los principios proclamados por la Junta revolucionaria". Estas directrices se completaban además días más con la puesta en vigor de la Ley de ayuntamientos de 1856 como medio provisional más eficaz para llevar la gestión de los distintos municipios<sup>18</sup>.

La Junta desplegó así toda una tarea de supervisión caracterizada normalmente por el reconocimiento de las juntas revolucionarias de cada localidad, la atención de sus consultas y peticiones, y la aprobación de las actas de constitución de sus respectivos ayuntamientos. Algunas de estas actividades fueron tan importantes que el propio Gobierno entendió debía aprobarlas y estimularlas, en una de las pocas funciones de las juntas que fueron legitimadas expresamente por el poder central. Nos referimos especialmente a la Circular encomendando y reconociendo a las juntas locales y a las de las capitales de provincia atribuciones para el nombramiento de ayuntamientos y diputaciones<sup>19</sup>.

Los logros en ese sentido fueron paulatinos. El Eco de Huelva informaba el 26 de septiembre de que "todos los pueblos de esta provincia" se encontraban "ya pronunciados con sus juntas y ayuntamientos"<sup>20</sup>. Era evidentemente una visión un tanto optimista que podría ejemplificar perfectamente el rápido triunfo del movimiento, pero la organización efectiva y su consolidación provincial exigió una tarea mucho más lenta, extendida a la largo del mes de octubre como mínimo<sup>21</sup> y que no estuvo exenta de problemas. Eso es al menos lo que cabe

---

18. BOPH. 25-IX-1868 y 7-X-1868.

19. *Gaceta de Madrid* 14-X-1868 (Circular del Ministro de gobernación de 13 de octubre de 1868). El Gobierno favoreció además esta conciliación institucional aceptado la compatibilidad de cargos entre miembro de la Junta y concejal o diputado provincial, y adoptando como punto de partida la legislación del régimen local surgida del bienio progresista y aceptado por las Juntas (vid. *Gaceta de Madrid* 22-X-1868 y ss.).

20. Recogido en *El Porvenir* (Sevilla) 29-IX-1868.

21. La Junta antes de disolverse el 21 de octubre tomó el acuerdo de remitir al Gobernador Civil de la provincia una lista de los ayuntamientos constituidos y aprobados (vid. ADPH. LAJPG. sesión 21-X-1868, f. 58v.)

deducir de algunos acuerdos de la misma Junta intentando solventar conflictos de diverso tipo (continuidad de alcaldes, enfrentamientos entre dirigentes y entre instituciones, etc.) surgido en algunas localidades.

#### **IV. EL PROGRAMA REVOLUCIONARIO.**

##### **A. PRINCIPIOS BASICOS.**

Acorde con las características apuntadas, el programa de la Junta Provisional de Gobierno onubense no se presentó como un todo cerrado y permanente, sino que se revela en un sentido dinámico desde la ambigüedad a la democracia (véase Apéndice I). Su propia evolución interna y la presión de las circunstancias debieron obligar sin duda a esta clarificación. Se confirmaría así la interpretación apuntada de que en Huelva, el 68 se presentó como pronunciamiento en el sentido más estricto del término para ir después radicalizándose el proceso.

La orientación inicial de la Junta onubense fue -repetimos- un tanto ambigua. En su manifiesto del mismo día del pronunciamiento, el 20 de septiembre, se limitaba a destacar tres postulados: soberanía nacional, regeneración social y política de la nación, y Cortes constituyentes libremente elegidas. Eran desde luego unas orientaciones básicas, pero un tanto indefinidas y dejando por clarificar aspectos tan elementales como el de la forma de sufragio.

Inmediatamente corregiría esas fisuras programáticas. El día siguiente acordaba especificar su pensamiento y dio un texto más acorde con las reivindicaciones de otras juntas. En él, se destacaba la libertad como principio fundamental, entendiéndose en un triple sentido:

1. Libertad política, con Cortes constituyentes, indicando ya el sufragio universal como forma de elección, y "administración clara y sencilla de la cosa pública".
2. Una sociedad libre con la libertad de expresión, de cultos, de asociación, sufragio universal, abolición de la pena de muerte y supresión de quintas y matrículas de mar.
3. Libertad económica por medio de la libertad de asociación, de trabajo y de contratación, supresión de los derechos de puertas y consumos, y "desestanco de todo lo estancado".

Y una libertad aplicada a la regeneración del individuo para "reintegrar al hombre en la plena conciencia de su personalidad", de la sociedad con una matización -en una influencia estatalista- de la cosa pública como "fuente inagotable de riqueza", y de la Nación con la esperanza de que ésta ocupe un lugar entre las más avanzadas.

A pesar del esfuerzo clarificador, las limitaciones programáticas siguieron siendo importantes. Había por ejemplo una escasa preocupación por la problemática social, reducida prácticamente a los efectos que se derivaran de la

abolición de consumos y quintas, y existía un silencio total sobre el tema de la descentralización. Tampoco se aclaraba nada, no ya sobre la forma de gobierno reserva típica del momento sino que ni siquiera se definía su posición respecto a la dinastía borbónica. Su evolución no terminaba sin embargo ahí. Algunas de estas deficiencias fueron pulidas en la práctica, sin sobrepasar por supuesto el tono de moderación burguesa. Confirmó su necesidad de justificación democrática adhiriéndose en sesión de 23 de septiembre a las "ideas emitidas" por la Junta de Sevilla y en octubre adoptó medidas populares como la condena de la monarquía isabelina<sup>22</sup>.

## **B. EL PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO ONUBENSE.**

Si el programa de la Junta incorporaba, a pesar de sus limitaciones, gran parte del ideario sesentayochista, el del Ayuntamiento onubense venía a reflejar siguiendo los mismo derroteros toda la ilusión del cambio y de la utopía revolucionaria aplicada a la regeneración de la capital. Así en manifiesto de 26 de septiembre al "Pueblo de Huelva"<sup>23</sup> se trazaban dos puntos de partida: el problema económico dentro del cual era necesario "estudiar el estado de los fondos' que "legara la administración anterior para que el Pueblo mediante la publicidad de tal documento comprenda el desahogo o dificultad" de la tarea, y los principios generales que ilustrarían su gestión, resumidos como soberanía nacional, regeneración, libertad y justicia.

"Llamados a regir –se decía– los destinos de nuestro amado pueblo, después de la muerte de caducas instituciones, cuyo débil poder era insuficiente para satisfacer las necesidades y tendencias de nuestra manera de ser social y política, justo es que a un sistema centralizador y burocrático, opongamos una organización expansiva y libre en acuerdo con la Soberanía Nacional, como base y seguro sostén de nuestra futura regeneración. Con tan patriótico lema, es fácil deducir la fórmula que nos ha de servir de norma en todos los actos administrativos: el derecho con su manifestación inmediata, la justicia, habrá de ser nuestro ideal; para realizarlo no pedimos otro apoyo y fuerza que la libertad. LIBERTAD Y JUSTICIA serán la antorcha que guíe nuestros pasos a la realización del bien que es nuestro fin"

A partir de estos principios se desarrollaba un programa ambicioso articulado en torno a tres conceptos básicos, verdaderos baluartes de su orientación social burguesa, individuo, propiedad y orden, es decir, seguridad individual y respeto de la propiedad. Dicho con palabras del propio texto: "Despejada nuestra situación económica, emprenderemos con mayor esfuerzo a garantizar la seguridad individual, sin cuyo requisito son estériles todos los medios empleados para dar vida al municipio. Aseguradas las personas, procuraremos con medios prudentes y eficaces infundir respeto a la propiedad, estímulo el más eficaz para el trabajo, virtud social que nunca encomiaremos bastante".

---

22. ADPH. LAJPG., sesiones 25-IX-1868, 3-X-1868 ff. 12 y 25v. BOPH. 7-X-1868.

23. BOPH. 30-IX-1868.

La propiedad en general, y la propiedad agraria en particular, se destaca desde luego como un principio elemental y básico, de "dogmático" y de "santos y sagrados intereses" es caracterizado en el manifiesto citado. Véase sino todo el protagonismo que desempeña en la conceptualización de la élite revolucionaria:

"La protección a la propiedad, que es en los Gobiernos libres uno de los artículos dogmáticos, sería ilusoria en nuestro pueblo si su vigilancia incansable, perseverante y activa no se ejerciera sobre los intereses del campo. El labrador que lo riega con su sudor, que se entrega en manos de la Providencia, confiado en que ésta multiplicará sus frutos y que descansa en que la ley y la autoridad serán los custodios del capital que deja en la tierra, vería burlado su intento, defraudadas sus esperanzas y desvanecidas sus ilusiones, si su Municipio, expresión de su confianza no fuera el genio tutelar que velara por tan sagrados intereses. El Ayuntamiento lamenta ese abandono en su guarda que tantas quejas ha levantado, ese descuido en su custodia que tanto se ha censurado y resuelto a ser constante centinela de tan santos intereses, dedicará su atención para que desde la próxima siembra se vele noche y día, se eviten los daños de los ganados o de cualquier otra especie y se repriman éstos con mano dura dentro de la ley. Nunca debe ser más precioso, más interesante y enérgico el ejercicio de la autoridad popular que cuando se consagra a una clase laboriosa, contribuyente y abatida como lo es la agricultura. El Ayuntamiento velará, pues se multiplicará si necesario fuese para que la propiedad en el campo se mantenga ilesa y sea respetada de todos y por todos".

Ahora bien, tan entusiasta defensa de la propiedad no ero sólo la plasmación de la libertad y el derecho de los individuos, sino que incluía también un principio de sociabilidad, es decir, medio de integrar al individuo en la sociedad, pues la propiedad era considerada –según se ha visto– "estímulo el más eficaz para el trabajo, virtud social que nunca encomiaremos bastante". El trabajo se convertía así en otro elemento fundamental y el Ayuntamiento, coherente en su utopía, aspiraba al "empleo de todos los que se encuentran en disposición de trabajar" por medio de obras públicas:

"Para lograr que las clases trabajadoras encuentren el sustento necesario, se emprenderán todas aquellas obras que pueden reproducir alguna utilidad al vecindario. Las obras de embellecimiento y ornato público serán también atendidas con predilección por los individuos de este Ayuntamiento, persuadidos de que la buena disposición y orden en los edificios y calles de la población, de la misma manera que el fomento del arbolado en las que lo permitieran y en los paseos públicos, contribuyen al logro de aquellos fines, además de llamar a nuestras playas a viajeros que hoy no lo hacen por no encontrarse con una población que no ofrece los medios de comodidad que buscan las personas que inmigran en época veraniega".

Similares provechos debían derivarse de una política que atendiera la solución del problema del agua:

"La escasez de aguas que se nota en la población influye de una manera decisiva en el atraso en que yace la agricultura y vegetación en general. Se hace preciso tan luego como se salve la cuestión económica, estudiar un proyecto para la traida de agua potable y de riego, con cuyo beneficio recibirá la población condiciones higiénicas, saludables y de incalculable trascendencia".

De la realización de todos estos proyectos saldría, según la visión del Ayuntamiento onubense, la solución del problema social: "Todo esto facilitará empleo a la clase jornalera, por cuyo bienestar deben interesarse todos los ciudadanos". Y si no, siempre quedaba la salida tradicional de la acción de las clases acomodadas que, beneficiadas sin duda por ese prometido desarrollo económico, no tendrían disculpa posible: "Si esto no fuese suficiente para salvar la crisis, ejerceremos siempre la Caridad, estimulando a las clases acomodadas a que practiquen tan preciosa virtud en el grado heroico que acostumbran".

Más piezas tenía aún el puzzle de la propuesta municipal. Libertad y justicia en el mercado, pues serían "inútiles todos los sacrificios, mientras no se ponga remedio con mano fuerte a todos los establecimientos públicos en la contratación y ventas de efectos al por mayor y menor, y muy particularmente en la calidad, peso y medida de los artículos de primera necesidad". Y libertad y justicia en el individuo por medio de la educación: "...Si queremos preparar una generación digna e instruida, debemos velar uno y otro día y sin descanso sobre la primera educación y que ninguno de tantos jóvenes como pululan por las calles mendigando un pedazo de pan, se vea privado por incuria del Ayuntamiento de educar su espíritu y su corazón como cumple a todos los hombres que quieren ser libres".

Elementos del pasado e ilusión del futuro, desarrollo económico, concordia social y efectividad administrativa serían pues los instrumentos para una Huelva regenerada, lástima que la Hacienda municipal y la economía estuviesen siempre tan enmarañadas.

### **C. EL CONTROL DE LA OPINION PUBLICA.**

Junto a las líneas apuntadas, otras directrices de la Junta Provisional de Gobierno y del Ayuntamiento onubenses se orientaron a lograr el apoyo de la opinión pública, especialmente entre determinados sectores sociales. Merecen destacarse en este sentido varios aspectos.

#### **1.La abolición de los consumos y el replanteamiento de impuestos.**

La problemática en el campo de los impuestos comenzó con la abolición de los arbitrios de consumos y puertas, una medida de impacto popular al liberar la carga impositiva que pesaba sobre productos de primera necesidad. No faltó sin embargo quien pretendiera ir más allá, en lo que parece ser una oposición a pagar los impuestos, pues el Gobernador Civil se vio obligado a condenar, en Circular de 30 de septiembre, los atentados ocurridos en algunos pueblos de la provincia contra "la seguridad individual de los encargados de cobrar los impuestos públicos"<sup>24</sup>.

---

24. *BOPH*. 2-X-1868. Meses más tarde, en diciembre, volvía a notificar que algunos alcaldes de los pueblos de la provincia no prestaban a los delegados del Banco de España todos los auxilios que dichos funcionarios nece-

El Gobierno aceptó la abolición de los consumos pero planteó otro arbitrio "el impuesto personal", que resultaría germen de nuevos conflictos. Pronto se hizo evidente la mala acogida que tuvo este nuevo impuesto y el Ayuntamiento onubense se hizo eco de ello en un escrito de 10 de noviembre al Ministro de Hacienda<sup>25</sup>.

"Desde el primer momento –se apuntaba allí– en que V.E. creó el impuesto personal en sustitución de la odiosa contribución de consumos, sintió este Ayuntamiento tan dolorosa impresión que sólo su decidido patriotismo y firme resolución de no crear obstáculos en su marcha al Gobierno Provisional, pudo contener el unánime descontento que de otro modo habría hecho ostensible; lejos de ello y ansioso de contribuir por su parte a facilitar recursos al Gobierno esperó silenciar la instrucción para el cobro del mencionado impuesto y en el acto de recibirla, se constituyó para cumplimentarla, aun a despecho del vecindario, que no perdonó medio alguno de hacer palpable su resistencia al abono de aquél".

Los contribuyentes se mostraban desde luego poco amigos de pagar impuestos y sí, en cambio, de introducir "economías y reformas radicales", así que el Ayuntamiento quiso evitarse problemas pidiendo la derogación del citado arbitrio:

"Deber nuestro es consignar -se decía diciendo- una vez más nuestro decidido empeño de no crear obstáculos al Gobierno de la Nación, ni embarazar su marcha hasta consolidar una situación cual todos apetecemos, pero también lo es el de suplicar a V.E. medite sobre la gravedad del conflicto en que puede verse este Ayuntamiento que no cuenta con la fuerza moral que le hubiera dado la elección por sufragio universal y que ante todo tiene necesidad de ser fiel intérprete de los sentimientos del pueblo que representa, los cuales son muy contrarios al mencionado impuesto y sí favorables a que se introduzcan economías y reformas radicales que basten y aun superen a la compensación de un impuesto de cuyo odioso y cuya sustitución será siempre repelida por la opinión pública".

## 2.Libertad económica y orden público

Entre los principios sostenidos por la revolución, la libertad económica se destacó -según hemos visto- como otra de las peticiones básicas. Una libertad que incluía desde la supresión de los arbitrios de puestas y consumos, y desestanco de todo lo estancado, a la libertad de asociación, de trabajo y de contratación. Su aplicación efectiva fue desigual. La abolición de los derechos de consumos fue inmediata, y de ella esperó, se gestionó para que así fuera y parece que se consiguió inicialmente una rebaja en el precio del pan y de la carne<sup>26</sup>. La actuación en otras cuestiones se orientó más a la reducción provisional de las tasas existentes, esperando la decisión del Gobierno o de las Cortes al respecto. Así ocurría con la rebaja del 33% en los derechos de aduana, medida adoptada "en atención a lo excesivo de dicha renta, si bien se exigiese

---

sitaban para llevar a cabo la recaudación de contribuciones, y se les pedía coadyuvaran a satisfacer su importe no sólo por medio de los cargos de que se hallaban investidos sino también con la influencia que deben tener entre sus administrativos (BOPH. 11-XII-1868).

25. AMH. Legajo 234: Oficios 1867-1868, Instancia de 10-XI-1868 del Ayuntamiento de Huelva al Ministro de Hacienda.

26. ADPH. LAJPG. sesión 20-IX-1868, f. 2v. AMH. LAC. sesiones 26-IX-1868 y 24-X-1868, ff. 439v y 451-451v.

pagar en garantía el importe de esta rebaja hasta tanto que recaiga resolución del Gobierno que se constituyese sobre este punto"<sup>27</sup>. De forma similar ocurría con los efectos estancados. Se acordaba la reducción en el precio de venta de la sal y del tabaco en vista de la dificultad de evitar el contrabando, pero la decisión de hacer efectivo "el desestanco de todo lo estancado" se dejaba a la decisión de las Cortes Constituyentes<sup>28</sup>.

Esta orientación liberalizadora se encuentra igualmente en otros aspectos de la transacción mercantil. Citemos al menos la reducción del impuesto sobre compra-venta de fincas y la anulación de los derechos hipotecarios en las herencias directas entre ascendientes y descendientes<sup>29</sup>.

Estas rebajas de precios y tasas, aplicadas y compatibilizadas con una cierta intervención institucional, debían mostrar los efectos benéficos de la libertad de mercado en el orden social. Se esperaba conseguir con ella sin duda el apoyo de propietarios y comerciantes, pero también se revela en algunas de dichas medidas una intención popular orientada especialmente hacia el mantenimiento del orden público. Los acuerdos y medidas adoptadas para el control del precio del pan y de la carne así lo revelan<sup>30</sup>, e igual intención se descubre en la negativa a la venta pública de las marismas de la capital onubense. Esta se justificaba porque formando parte del caudal común, constituyen la única y principal riqueza de esta capital" y "a su amparo buscan las subsistencias continuamente no una pequeña parte de vecinos sino una gran masa de ellos principalmente durante el invierno en que por efecto de los temporales no pueden salir a la mar". Con su venta -según argumentado el Ayuntamiento- "un crecido número de individuos tendrían que quedar faltos de recursos con que atender al sostén de sus familias" y podrían ocurrir graves conflictos<sup>31</sup>.

Actitudes de este tipo evidencian cierto interés por la cuestión social, pero no pretendían sobrepasar en ningún caso la más estricta ortodoxia burguesa. Eran por así decirlo medidas dirigidas al mantenimiento del orden establecido que resolvían la contradicción de dualismo pueblo-burguesía aplicando una concepción fragmentada de la realidad popular. De este modo resultaban unas medidas que sólo afrontaban determinados aspectos de la problemática popular, tratados superficialmente y vistos en una concreción espacial de tipo local. Es muy indicativo al respecto que se aplicase la tradición de que cada

---

27. ADPH. LAJPG, sesión 26-IX-1868, ff. 13-13v. También se acordaba rebajar a la mitad los derechos que se exigían a los buques en concepto de navegación, puertos y foros menores, y a los que no llegaran a 20 toneladas no se les exigiese cantidad alguna en concepto de carga y descarga (Vid. ADPH. LAJPG, sesión 1-X-1868, f. 21v.).

28. BOPH. 2-X-1868 (Circular 1-X-1868 de la Administración de Hacienda Pública de Huelva). ADPH. LAJPG. sesiones 25, 29-IX-1868, y 14-X-1868 ff. 12-12v. 18v y 46.

29. BOPH 14 y 19-X-1868. ADPH. LAJPG. sesión 10-X-1868, f. 39. O las recomendaciones del Gobernador Civil para los pueblos procurasen la desaparición de los "obstáculos que interponiéndose imposibilitan la vida comercial" y hacen difíciles las más pequeñas demostraciones de la actividad humana.

30. AMH. LAC. sesiones 26, 30-IX y 24-X-1868, ff. 439v, 443v, 451-451v.

31. AMH. LAC. sesión 27-XII-1868, f. 500. La misma orientación podría tener la supresión del cuerpo de Ingenieros de Montes, dejando la vigilancia a cargo de los ayuntamientos (vid. BOPH. 9-X-1868).

comunidad debía ocuparse de sus pobres, de lo que resultó la expulsión de los de otras localidades<sup>32</sup>.

### 3. Otras libertades.

Especial atención mereció para el mundo revolucionario el tema de la enseñanza. Los estudiantes del Instituto provincial, por ejemplo, se hicieron eco de esta cuestión (véase Apéndice II) y a los gritos de "¿Quién era de la ciencia oprobio? Orovio", "¡Abajo el plan de estudios del año 1866!" y "Pronta reforma de la tiranizada enseñanza" solicitaron libertad y un plan de estudios digno<sup>33</sup>.

En consonancia con estas actitudes, las medidas adoptadas por las autoridades suspusieron una ruptura con el pasado más inmediato. Se derogó el plan de estudios existente, restableciendo las disposiciones anteriores a 1866; se repuso a profesores destituidos por sus ideas políticas, como fue el caso de Gregorio García de Meneses, Catedrático del Instituto provincial separado en 1866 de su cargo por haber suscrito un manifiesto democrático; y se suspendieron las clases provisionalmente para permitir la ampliación de los plazos de matrícula y la aplicación de la nueva legislación<sup>34</sup>.

No todo sin embargo fue favorable. La Junta se vio obligada a intervenir para evitar que muchas juntas y ayuntamientos siguieran separando de sus cargos a los maestros de enseñanza primaria. La cuestión sobrepasó los límites provinciales y debió adquirir tal gravedad que el Gobierno acordó dejar sin efecto las decisiones de las juntas, diputaciones y ayuntamientos relativas a la separación, traslado o suspensión de los maestros de instrucción primaria, que por la general quedarían repuestos<sup>35</sup>.

El problema religioso también es digno de mención aunque no adquiriera -según lo que conocemos- la virulencia de otras partes. La Junta proclamó entre sus principios el de la libertad de cultos acompañándola de una cláusula ("único medio de acabar con el indiferentismo religioso") muy indicativa de la orientación de la élite onubense en este tema. Y su práctica, en consonancia con su declaración, tuvo como puntos más destacados el acuerdo para la demolición de la cruz que ocupa el centro de la Plaza de San Sebastian, y la autorización a los ingleses para la construcción de un cementerio<sup>36</sup>.

El sesenta y ocho onubense fue acompañado además de otra serie de medidas típicas. No faltaron los cambios de nombres en las calles, homenajando a algunos de los protagonistas más destacados del momento; como no se omitió el correspondiente indulto para "solemnizar el glorioso alzamiento de la provincia con un acto de clemencia". La nueva vida debía comenzar con actos enérgicos. Recepciones y despedidas, inauguraciones y cambios, marchas revolucionarias e himnos patrióticos, novilladas, pasacalles y

32. AMH. LAC. sesión 30-IX-1868, ff. 443-444.

33. *El Porvenir* (Sevilla) supl. 28-IX-1868 (Proclama de los estudiantes del Instituto provincial onubense)

34. ADPH. LAJPG, sesión 24-IX-1868, ff. 9v-10. *El Porvenir* (Sevilla) 29-IX-1868. BOPH. 3-X-1868.

35. BOPH. 5-X-1868. *Gaceta de Madrid* 19-XI-1868 (Decreto 18-XI-1868 Ministerio de Fomento).

36. AMH. LAC., sesiones 7-X-1868, y 14-X-1868 ff. 446v-447 y 448v-449. BOPH 23-IX-1868.

reuniones... decorados para la utopía, muchos se entusiasmaron creyendo que podría comenzar algo realmente nuevo y pronto llegó la fiesta oficial: "Este Ayuntamiento faltaría a los sagrados compromisos contraídos con el pueblo que ha depositado en él su confianza, si en estos momentos de entusiasmo no se asociara al júbilo general para solemnizar de un modo digno el triunfo completo de la noble causa". Dicho y hecho, la Corporación dispuso la celebración de tres días de fiesta. Huelva se llenó así de repiques de campanas, decorados e iluminaciones, bandas de música, fuegos artificiales... como ambientación general para los dos actos cumbre de un toro enmaromado y una cucaña, ambos con valores trascendentales; en el primero para ofrecer raciones de carne junto con mil hogazas de pan; en el segundo, diez escudos a aquéllos que consiguieran alcanzar la bandera<sup>37</sup>.

## V. LA DISOLUCION DE LAS JUNTAS REVOLUCIONARIAS.

La disolución de las Juntas revolucionarias debe entenderse en relación con las directrices básicas del comportamiento juntista. De ellas se deriva una actuación condicionada en varios sentidos que tienen como denominador común la transitoriedad, la provisionalidad. Desde esta perspectiva bien podemos considerar la disolución como un elemento consustancial de la evolución juntista. Como bien afirma Nadal Farreras, las juntas acabaron "sucumbiendo a causa de su propia estructura interna que las convertía en organismos provisionales que encarnaban temporalmente el poder en espera de que se reconstituyeran de nuevo los organismos naturales del mismo (corporaciones provinciales y locales). Una vez constituidas éstas la actuación de las juntas decae y desaparece en gran parte su razón de ser a pesar de que sus miembros no aprobaran de una manera total el enfoque que a la Revolución estaba dando el Gobierno"<sup>38</sup>.

Ahora bien, junto a este plano básico se encuentra la interferencia de otros factores puntuales, coyunturales, derivados en su evolución de las propias ambigüedades, contradicciones y divergencias del comportamiento revolucionario y que tuvieron como consecuencia la aceleración y confirmación de los factores estructurales de disolución.

Algunos testimonios de la época señalan precisamente la ruptura y la interinidad como elementos fundamentales de la actuación juntista en el seno de la revolución. Así, el diario madrileño *La Discusión* al intentar sintetizar "La misión de las juntas"<sup>39</sup> hablaba de que:

"En toda revolución hay dos periodos distintos y perfectamente caracterizados. El primero es el periodo de demolición; el segundo de edificación. A las juntas toca el primero; al poder central el segundo. La misión de las juntas consiste en demoler lo antiguo, en separar los obstáculos para dejar expedido el camino al poder central y

37. AMH. LAC., sesión 30-IX-1868, f. 441v.

38. NADAL FARRERAS, J.: *La Revolución de 1868 en Gerona*. Gerona, 1971, pp 27-28 y 35.

39. *La Discusión* (Madrid) 15-X-1868.

a las Cortes Constituyentes. A las Cortes Constituyentes y al poder central les está reservado el edificar, el completar, el dar unidad a la obra revolucionaria".

Concepciones muy similares se encuentran en los programas de las propias juntas y por supuesto entre las consideraciones del Gobierno<sup>40</sup>. Las Cortes constituyentes se decantaron como principio indiscutible y lo mismo podría decirse de la necesidad de un Gobierno central. Eran planteamientos unánimemente aceptados, pero se hablaba en cambio muy poco de la etapa de transición; quedaba por definir qué papel desempeñarían las juntas en el surgimiento y consolidación de este nuevo marco institucional.

La interpretación fue bien diferente. Mientras que las juntas consideraron en general la reunión de las Cortes Constituyentes como el final natural de su actuación<sup>41</sup>, las expectativas ante el Gobierno central fueron mucho más conflictivas. Muchas juntas no quisieron perder protagonismo; se consideraban como "la genuina y fiel representación del espíritu popular", los auténticos intérpretes de las necesidades y aspiraciones del país, y estimaron que debían convertirse en guardianes de la revolución, en vigilantes y constructores de la obra revolucionaria para que ésta se llevara a cabo "con todas sus consecuencias" y "sin desnaturalizarla"<sup>42</sup>.

De acuerdo con esta visión, algunas juntas propusieron lo que podríamos denominar una institucionalización revolucionaria, de abajo hacia arriba. Así, la Junta de Valladolid no dudaba en afirmar que:

"Siendo la primera necesidad de los pueblos la de constituir un Gobierno como centro directivo que, reasumiendo la representación de todas las localidades, dirija los destinos de la nación, esta Junta, mientras llega el caso de reunirse unas Cortes Constituyentes que fijen bajo sólidas e indestructibles bases la Constitución política y social de la Nación española, cree debe proclamar como único y urgente medio de atender a las imperiosas necesidades del país, la creación de una Junta central revolucionaria que, constituida en Madrid por dos representantes de cada una de las juntas provinciales, regularice la marcha política y administrativa, atienda a la defensa de los intereses creados por tan glorioso alzamiento, y se revista, en una palabra, de los más amplios poderes para conseguir el noble triunfo de la libertad del pueblo, mientras llega el día de verse representados por Cortes Constituyentes"<sup>43</sup>.

---

40. La Junta malagueña establece el mismo dualismo para afirmar que "el segundo objeto, la idea trascendental, la afirmación revolucionaria, será en breve desenvuelta por las Cortes Constituyentes y las Juntas cumple indicar cual es con respecto a él la voluntad del pueblo español" (Manifiesto 4-X-1868 en *Gaceta de Madrid* 8-X-1868). La Junta Superior Revolucionaria de Madrid consideraba que "al Gobierno Provisional de la Nación le incumbe la tarea de plantear los principios proclamados por la revolución (Madrid 19-X-1868 en *Gaceta de Madrid* 20-X-1868). Y el Gobierno analizaba la tradición juntista afirmando: "siempre que en nuestro país sobrevinieron grandes conmociones, por instinto y por hábito se erigieron Juntas populares que... removieron los obstáculos que se oponían al desarrollo del pensamiento nacional según las varias localidades... (pero) nunca prolongaron aquellas su existencia más allá de sus límites naturales, y sólo atendieron a dejar expedita la acción del Gobierno creado y reconocido por todos, como genuina y vigorosa encarnación suya" (*Gaceta de Madrid* 21-X-1868).

41. Esa era la petición de *La Discusión* (Madrid) 15-X-1868 ("Misión de las Juntas"), y esa era la actitud que se revela en muchos manifiestos de las juntas revolucionarias.

42. *La Discusión* (Madrid) 15-X-1868 ("Misión de las Juntas").

43. "*Gaceta de Madrid*" 5-X-1868, pp. 15-16 (Manifiesto de la Junta Revolucionaria de la provincia de Valladolid, 3-X-1868).

Se trataba además de una institucionalización que debía ser auténticamente representativa y para ello tenía que cumplir -en el sentir de la Junta de Sanlúcar de Barrameda- los requisitos siguientes:

1. Disolver las llamadas juntas provinciales que no sean la genuina expresión de la voluntad de toda la provincia.
2. Constituir juntas provinciales con un representante de cada distrito judicial, los que de entre sus miembros nombraran un presidente y un secretario.
3. Constituir una Junta central con un representante de cada una de las provincias.
4. Nombrar esta Junta central uno o más individuos que formen el Gobierno provisional<sup>44</sup>.

Estas y otras propuestas similares podrían simbolizar el verdadero espíritu revolucionario pero suponía una vía demasiado lenta y complicada para la práctica política hispana. La heterogeneidad socio-territorial del acontecer revolucionario era considerable<sup>45</sup> y faltaba además un marco normativo que regulara la relación entre las juntas<sup>46</sup>, así que se impuso una institucionalización pragmática. Una institucionalización más rápida y efectiva, de arriba abajo, no muy diferente de la práctica tradicional. La Junta madrileña encargó rápidamente al General Serrano, reconocido por ella como "General en jefe del Ejército español", la formación de un Gobierno provisional, y se justificó ante las juntas provinciales afirmando que "tenerlo no menoscaba la legítima intervención que deben tener todas las provincias en la constitución del poder ejecutivo que ha de regir la Nación hasta la reunión de las Cortes Constituyentes" y pidiéndoles que "descansaran en el patriotismo de la de Madrid"<sup>47</sup>.

Se llegaba de esta forma a la constitución del Gobierno y con ella quedaban sintetizadas unas directrices (desde la aplicación del principio gubernamental hasta la defensa de los ideales revolucionarios a través del programa de la Junta de Madrid, o la incorporación de la élite dirigente más importante con protagonismo militar destacado) que hicieron ineludibles las muestras de adhesión por parte de las diversas juntas. Sólo algunas matizaron su posición y, sin por ello llegar a la ruptura, revelaron "su sorpresa y sentimiento -en palabras de la Junta gaditana- por la falta de representación en él de uno de los elementos liberales del país", insistieron como hicieron las de Huelva, Málaga y Granada en defender "para conservar los principios proclamados por la revolución", "la existencia de una Junta central en Madrid compuesta de

---

44. *La Andalucía* (Sevilla) 18-X-1868 (Manifiesto 14-X-1868 de la Junta Revolucionaria de Sanlúcar de Barrameda).

45. Véase por ejemplo la diversidad de situaciones que revela el intento de sistematización revolucionaria promovido en Badajoz en ESPAÑA FUENTES, R.: *La Revolución de 1868 en la comarca de Jerez de los Caballeros*. Mérida, UNED., 1986.

46. El diario *La Provincia* (Valencia) resumía esta situación diciendo que "el círculo de su acción no está deslindado; sus relaciones mutuas no están fijadas, cada una de ellas se ha considerado soberana...", en *La Epoca* (Madrid) 11-X-68.

47. ADPH. LAJPG., sesión 6-X-1868 f.31.

representantes de cada provincia cuya misión no terminará hasta la reunión de las Cortes Constituyentes"<sup>48</sup> y mostraron su reticencia ante las fórmulas organizativas utilizadas.

Fueron muy significativos en este sentido, vivo ejemplo de todas las tensiones, divergencias y arreglos del momento, los telegramas remitidos por las Juntas de Almería y Teruel.

"Esta Junta -se decía desde Teruel- en vista de las explicaciones que por la de Madrid y por D. Nicolás María Rivero se le han dado, para no crear obstáculos a la marcha de la revolución ni dar pábulo a desaveniencias que pudieran aprovechar los enemigos de la misma, acepta la formación del Gobierno Provisional; pero insiste en la conveniencia de que por los representantes de todas las juntas de capitales de provincia se nombre una Central que vigile para que la revolución siga sus legítimas consecuencias"<sup>49</sup>.

Resistencias o no, a partir de la formación del Gobierno, Madrid se convirtió en el centro decisorio fundamental y las diversas juntas, conscientes de ello, enviaron allí sus representantes bien para ratificar y consolidar la gestión juntista, bien para obtener los mayores beneficios posibles<sup>50</sup>. La Junta de Huelva dejó buena constancia de las consecuencias de esta carrera por el favor al quejarse de que habiendo sido la tercera capital en pronunciarse resultase ahora que se le pospusiese a "otras que lo hicieron mucho después"<sup>51</sup>.

Unos representantes se entendieron directamente con el Gobierno y otros, con menos fortuna, pretendieron organizarse para conseguir algo e intentaron constituir una Junta Central compuesta de delegados de las de provincia. Se llegó así a una reunión el 16 de octubre con representantes de Valladolid, Alcázar de San Juan, Teruel, Salamanca, Santander, Pontevedra, Zamora, Tarancón, Estepona, Madinilla, Guipúzcoa, Rioseco, Granada y otras, donde se acordó:

1. La constitución de un centro de representantes de las juntas provinciales.
2. El nombramiento de "una comisión especial que conferencie con el Sr. Ministro de la Gobernación acerca de la veracidad de las indicaciones vertidas estos días sobre la próxima disolución de las juntas provinciales".
3. Dirigir una petición a las juntas que no hubieran nombrado delegados para que lo hagan con toda urgencia<sup>52</sup>.

---

48. Ibid., f. 30.

49. ADPH. LAJPG. sesión 7-X-1868. f. 32. *Gaceta de Madrid* 11 y 12-X-1868.

50. Frente a la visión tradicional que interpretaba las juntas revolucionarias de provincias como muestra del espíritu descentralizador, el diario madrileño *La Epoca* realizaba una interpretación bien diferente: aun reconociendo que la mayor parte de las juntas "han adoptado algunos acuerdos encaminados a fomentar la prosperidad de los pueblos y a devolver a la provincia y a los municipios el ejercicio de la autonomía", terminaba afirmando que la mayor parte de aquellos "no tienen carácter local ni descentralizador en el sentido administrativo sino por el contrario carácter casi exclusivamente político...han tendido a constituirse en pequeñas corporaciones o cámaras legislativas, con facultades para establecer de golpe todo un sistema político y financiero". Por eso su obra "no puede ser producto del espíritu provincial y de la tendencia descentralizadora "sino" un reflejo o un efecto de la excesiva centralización política que ha arrastrado a los partidos, a las corporaciones y hasta a los individuos a hacer leyes generales, fundadas en principios abstractos sin consultar los pareceres de los interesados, ni los intereses legítimos, sometiéndolo todo al imperio de la razón tal como ellos se lo explican" (Vio *La Epoca* 7-X-1868).

51. ADPH. LAJPG., sesión 12-X-1868, f. 43v.

Se llegó a constituir una comisión compuesta por Juan Alvarez Guerra (Alcázar de San Juan), Ricardo Martínez y Joaquín Villavicencio (ambos de Granada), Joaquín Baeza (Pontevedra), Julián Sánchez Ruano (Salamanca), Santiago Encinas (¿Santander?) y Pedro Pruneda (¿Teruel?) que llegó a entrevistarse con el Ministro de Gobernación obteniendo la promesa de que "antes del día 20 se publicarían en forma de decreto la libertad de enseñanza, de imprenta, de asociación, de cultos, de sufragio universales y un programa del Ministerio de conformidad con todas las manifestaciones de la libertad en su más amplia esfera<sup>53</sup> y pretendió dirigirse a las juntas provinciales solicitando el envío de delegados e informándoles de los propósitos del Gobierno.

Volvió a producirse otra reunión el 17 de octubre discutiéndose una proposición de Joaquín Baeza encaminada a solicitar del Gobierno el aplazamiento de la disolución de las juntas locales, y ante la falta de entendimiento entre los presentes se acordó consultar con la Junta Revolucionaria de Madrid<sup>54</sup>.

Pocas noticias más tenemos de estos intentos organizativos, pero todo hace pensar, desde la exigua participación hasta las divergencias internas, en la escasa entidad de estas propuestas. En todo caso fue una vía fracasada y se impuso el criterio de la disolución. Primero, con la autodisolución el 19 de octubre de la Junta de Madrid, iniciativa que sirvió al Gobierno para decretar al día siguiente el cese de las juntas revolucionarias y así se fueron sucediendo en las fechas posteriores su disolución sin ningún tipo de resistencia corporativa. Sólo algunas juntas retrasaron su disolución más quizá para resolver algún problema pendiente que como muestra de rebeldía.

En este contexto, la Junta onubense no planteó ningún problema. Conocidas las directrices de la Junta madrileña y del Gobierno, acordó en sesión de 21 de octubre la conclusión de su existencia, justificándose de la forma siguiente:

"Teniendo presente esta junta que el orden público se halla completamente asegurado en esta provincia, cuyos habitantes han dado un alto ejemplo de sensatez y cordura; que el plantear los principios proclamados por la revolución corresponde al Gobierno provisional reconocido y aceptado por las Juntas de la Nación y que la capital de Huelva y su provincia quedan legítimamente representados por su Ayuntamiento y Diputación Provincial, ha acordado unánimemente disolverse siguiendo así el ejemplo de la de Madrid y otras capitales. Al ponerlo en conocimiento de los habitantes de esta provincia cumple...darle en nombre de la citada Junta las más expresivas gracias por su patriotismo y cooperación al glorioso triunfo de la libertad, expresando... que continuarán todos dispuestos a coadyuvar al afianzamiento de la santa causa"<sup>55</sup>.

Como puede observarse, se utilizaban tres tipos de argumentos: el orden público asegurado, el reconocimiento del protagonismo gubernamental en el

---

52. *La Correspondencia de España* (Madrid) 17-X-1868.

53. *Ibid.*

54. *Ibid.*, 19-X-1868.

55. ADPH. LAJPG., sesión 21-X-1868, f. 60.

planteamiento de los principios revolucionarios y existencia de instituciones locales organizadas al frente de la provincia. Veámoslo:

El reconocimiento del protagonismo gubernamental suponía desde luego la aceptación de éste como máxima autoridad, pero también incluía un respeto por los principios proclamados. Es muy indicativo al respecto como el Ministro de Gobernación había garantizado diversas libertades de acuerdo con la comisión de los representantes de las juntas provinciales, y aunque su reconocimiento en forma de decreto se retrasó algunos días, el compromiso debió pesar en la decisión final de las juntas<sup>56</sup>. En otros casos se resalta además como motivo de confianza el hecho de que el Gobierno estuviese formado por los "principales caudillos de la revolución".

También la organización de las corporaciones locales contribuyó al desplazamiento del ordenamiento juntista. Ante todo porque facilitó la sustitución institucional sin problemas de vacío de poder, y anteriormente porque provocó una dirección dual, contraria a los principios de la racionalidad administrativa y susceptible de generar problemas, en la que terminó imponiéndose las fórmulas más tradicionales, más normalizadoras, la institucionalización convencional de ayuntamientos y diputaciones. La constitución de estos organismos se convirtió así en una prueba más de la provisionalidad de la estructura juntista, máxime cuando se aceptaba la continuidad de dirigentes y de directrices. Puede decirse incluso que marcaba el comienzo de la disolución juntista. El Gobierno, interesado en el control del proceso revolucionario, no dudó en estimular estas tendencias al decretar el 13 de octubre que las juntas nombrasen ayuntamientos y diputaciones aceptando la compatibilidad de cargos, y daba de esta forma el primer paso hacia la disolución de la organización juntista. El siguiente paso llegaría poco después, el 20 de octubre, con el mandato de la disolución efectiva<sup>57</sup>.

El proceso apuntado no sólo estuvo favorecido por la permanencia de los dirigentes y de las directrices revolucionarias. Era necesario también el reconocimiento de su gestión. Es muy significativo por ejemplo que la Junta de Barcelona cite entre los justificantes de su cese el de encontrarse "sancionados por el Gobierno provisional los actos de esta Junta"<sup>58</sup>. La práctica sería sin duda bien diferente de la teoría pero a finales de octubre los revolucionarios prefirieron confiar en el Gobierno.

La relación con las autoridades provinciales es otro aspecto que debe tenerse en cuenta. El cese de las juntas fue precedido del nombramiento de gobernadores civiles y el grado de confianza de las juntas en las personas designadas debió influir en su actitud. En unas localidades coincide la toma de posesión de la autoridad gubernamental con el cese de la junta; en otras, éste se

---

56. GONZALEZ CASTAÑEDA, T.: "La Revolución de 1868 en 110 municipios españoles" en *Revista de Historia Contemporánea*. Sevilla, 1984, n.3, p. 60 se refiere a como el Gobierno Provisional "tuvo que hacer una serie de concesiones que, muy probablemente no tendría previsto, para atraerse a las Juntas y recuperar así el poder hasta entonces disperso, concluyendo definitivamente con el decreto de suspensión".

57. NADAL FARRERAS, J.: *La Revolución...*, op. cit., p.35.

58. *Gaceta de Madrid* 31-X-1868 (Manifiesto 27-X-1868 de la Junta Revolucionaria de Barcelona).

produce en un régimen de interinidad sin mayores problemas, pero en algún caso, como en Huelva, sirvió para que la Junta nombrase antes de disolverse a su propio presidente como Gobernador frente a la designación gubernamental creándose una situación legal un tanto confusa<sup>59</sup>.

Desde la perspectiva del orden público, la problemática de la disolución juntista osciló entre la justificación del "orden público asegurado" y la posibilidad de que su actuación pudiese "crear obstáculos al Gobierno". El desarrollo de los acontecimientos revolucionarios fue generando una conflictividad variada que comenzaba a desbordar las posibilidades de control por parte de las juntas.

Ante todo se planteó una conflictividad política derivada de la dificultad de entendimiento de los grupos promotores del cambio. La coalición integrada por unionistas, progresistas y demócratas, y sustentada en el derrocamiento del régimen isabelino y la elección de Cortes Constituyentes por sufragio universal dejaba demasiados aspectos por dilucidar como para ser sólida, pero comenzó dejando constancia de su voluntad integradora en buena parte de la teoría y la práctica revolucionaria. Los Generales no dudaron en hablar de deponer "todo interés de partido", de no "deslindar los campos políticos" sino de que "un Gobierno provisional que represente todas las fuerzas vivas del país asegure el orden en tanto que el sufragio universal eche los cimientos de nuestra regeneración social y política"<sup>60</sup>; y Prim al nombrar la Junta provincial gaditana se refería a "representantes de todos los matices de la opinión liberal y de todas las afecciones locales", Estas actitudes quedaron reflejadas igualmente en la composición inicial de muchas juntas. La Junta local de Cádiz nacía intentando "conciliar debidamente los intereses de los partidos políticos que han tomado parte en la revolución" y lo mismo puede decirse de Huelva y otras localidades<sup>61</sup>. En algunas como Córdoba, Jaén o Sevilla se llegaba a establecer un reparto equilibrado entre los tres partidos de la coalición<sup>62</sup>. Pero ni en una ni en otra situación se evitó el enfrentamiento político. Cuando éste no se produjo desde el principio, terminó surgiendo a los pocos días dando lugar al abandono de unos sectores políticos y al dominio de otros. La elección por sufragio universal de varias juntas revolucionarias no hicieron sino confirmar la división existente<sup>63</sup>. En Huelva, los demócratas no lograron convocar elecciones; en Gerona y Tarragona dominaron los progresistas; en Barcelona, progresistas y unionistas; en Alicante, Málaga, Granada, Junta local de Cádiz, Sevilla y otras

---

59. Vid. páginas anteriores y notas 14 y 15.

60. Manifiesto de los Generales, Cádiz 19-IX-1868, en *Gaceta de Madrid* 3-X-1868.

61. HERRAN PRIETO, J.: *La Gloriosa en Cádiz: de la revolución de 1868 a la Constitución de 1869*. Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, 1986, pp. 53, 56-57 y 156.

62. LEIVA MUÑOZ, F.: *La batalla...*, op. t.II, p. 328. *La Discusión* (Madrid) 10-X-1868. Sobre Sevilla, ARIAS CASTAÑON E.: *Republicanismismo federal y vida política en Sevilla (1868-1874)*. Sevilla, Tesis de Licenciatura inédita, 1986.

63. DURAN PASTOR, M.: *Repercusiones de la Revolución de 1868 en Mallorca*. Palma de Mallorca, 1980, pp.II, 74-75 y 135, se refiere a que "atención especial merece la quiebra de la unidad que programó el pronunciamiento a partir del mismo momento en que se inicia el planteamiento electoral para consolidación de la Junta" y también como "las elecciones... configuraron un organismo que acusó en seguida la falta de homogeneidad tan proclamada el día del alzamiento".

muchas los demócratas<sup>64</sup>. Y el propio Gobierno se hizo eco de estas orientaciones partidistas al marginar a los demócratas y retrasar los procesos electorales.

Si "la revolución había sido por principio obra de colaboración", "unión de fuerzas complementarias"<sup>65</sup> y las juntas tenían como doctrina básica "el alejamiento de la actividad partidista, pues pretendían representar al pueblo en su conjunto sin distingos ni matices"<sup>66</sup>, bien podría decirse que las juntas se terminaron convirtiendo más en instrumentos de partido que de la revolución, que con la ruptura del consenso político perdieron uno de los postulados básicos de su funcionamiento, perdieron su razón de ser.

Intimamente ligado con esta ruptura política se encuentra una problemática institucional. No es que pueda hablarse de insubordinación en las relaciones entre las instituciones locales, juntas y Gobierno<sup>67</sup>, pero si surgieron tensiones que podían alterar la normalidad. Así, la Junta onubense debió solucionar aspectos como la permanencia de alcaldes, destitución de ayuntamientos, contenciosos con las juntas locales, polémicas entre éstas y aquellos, etc., cuestiones todas ellas no parece que demasiado importantes pero que obligaron a solicitar al Gobernador militar que: "necesitando esta Junta disponer de alguna fuerza pública para restablecer el orden en algunos pueblos y hacer cumplir sus órdenes espera que con toda urgencia se sirva poner a disposición de esta Junta dos oficiales con treinta guardias civiles"<sup>68</sup>.

Estas cuestiones político-institucionales cobraron especial relevancia al desarrollarse en un contexto social igualmente conflictivo. La propaganda revolucionaria, intentando lograr un amplio apoyo social, presentó el acontecimiento como interclasista y constatada está la "heterogeneidad social de los participantes" aunque con diferentes objetivos y protagonismos, entre los que destacan "el papel hegemónico jugado por la burguesía"<sup>69</sup>.

Bien poco persistió esta colaboración social. Las reivindicaciones populares sobrepasaron rápidamente los postulados oficialistas de la revolución para demandar trabajo, reducción de precios y subida de salarios, y provocar conflictos con la propiedad. Estas exigencias fueron acompañadas del distanciamiento de los sectores sociales más conservadores<sup>70</sup>, fenómeno ligado

---

64. NADAL FARRERAS, J.: *La Revolución...*, op. cit., p. 35. HERAS CABALLERO, P.A.: *La Revolución de septiembre de 1868 en Tarragona*. Tarragona, 1981, p.76. CARDONA CASTRO, F.L.: "El Ayuntamiento de Barcelona en la revolución de 1868", en *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*. IX, Barcelona, junio 1973, p. 120. ESCOLANO QUEREDA, J.: *La Revolución de 1868 en Alicante*. Alicante, 1979, pp. 49 y 81. GUTIERREZ CONTRERAS, F.: "Programas revolucionarios de Cádiz y Granada en 1868: la dualidad de fines en los orígenes del movimiento insurreccional" en *La burguesía mercantil gaditana 1650-1868*. Cádiz, 1976, pp. 283-293.

65. EIRAS ROEL, A.: "Nacimiento...", op. cit., p. 623. COMELLAS, J.L.: *Historia...*, op. cit., pp. 216-218.

66. BOZAL, V.: *Juntas revolucionarias. Manifiestos y proclamas de 1868*. Madrid, Edicusa, 1968, p. 31.

67. GONZALEZ CASTAÑEDA, T.: "La Revolución..." op. cit., pp. 57 y 60-62

68. ADPH. LAJPG., sesión 19-X-1868, f. 53.

69. FORNER MUÑOZ, S.: "Estado y clases sociales en la Revolución española de 1868", en *Anales de la Universidad de Alicante*, n.2, Alicante, abril 1983, p. 102. FUENTE MONGE, G.L.: "La Revolución de septiembre de 1868 en España: estado de la cuestión", en ALVAREZ JUNCO, J. (comp): *Populismo, caudilleje y discurso demagógico*. Madrid, CIS-Siglo XXI, 1987, pp. 27-72.

70. BERNAL, A.M.: "Burguesía agraria y proletariado campesino en Andalucía durante la crisis de 1868" en *La*

en buena parte a la marginación a que fueron sometidos en muchos puntos de Andalucía unionistas y progresistas. Los dirigentes juntistas perdieron así competidores políticos pero perdieron con ello también su colaboración socio-económica. Se hizo por consiguiente mucho más difícil hacer frente a una crisis social progresivamente agudizada. En Sevilla, la disolución de la Junta fue precedida de una manifestación de obreros y mujeres exigiendo trabajo, descenso de los precios y subida de salarios; en Huelva se temió que pasase lo mismo "ante la imprevista subida del precio de la carne y el natural descontento que tal suceso había ocasionado en el vecindario"<sup>71</sup>; en Málaga, la conflictividad derivada de la crisis de subsistencias llegaba a provocar el asalto de la fábrica de Martín Larios<sup>72</sup>.

Los dirigentes locales pudieron plantear una reivindicación descentralizadora, una defensa de la permanencia juntista frente a las protensiones gubernamentales; pudieron pensar en una rebelión anticontralista pero una situación de este tipo en el contexto de las reivindicaciones populares apuntadas podía dar alas a una revolución social y esto eran palabras mayores. Ante el dilema, la mayor parte de los dirigentes locales prefirieron dejar bien asegurada la propiedad y el orden y no dudaron demasiado en refugiarse en los brazos del Gobierno<sup>73</sup>, máxime cuando paralelamente se desarrollaba una campaña de "exacerbación de la problemática burguesa del orden"<sup>74</sup> que tenía en la actitud de la prensa conservadora y en *La Epoca* en concreto un buen ejemplo<sup>75</sup>. En ella puede observarse perfectamente como la problemática político-territorial y social de la revolución se interrelacionaba y se interpretaba sistemáticamente como amenaza a la unidad política de España y a la propiedad llegando a hablar de separatismo, anarquía y socialismo.

---

*propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*. Barcelona, Ariel, pp. 131-132 se refiere a como disueltas las juntas locales, los propietarios "se negaron a seguir ocupando cualquier cargo público para el que fuesen propuestos, rompiéndose la colaboración y padrinazgo mantenido hasta entonces sobre la pretendida revolución".

71. AMH. LAC. sesión 24-X-868, ff. 451-451v

72. VELASCO GOMEZ, J.: "Federalismo republicano en la Málaga de 1868", en *Jábega* n.17, Málaga, 1977, pp. 13-18.

73. FONTANA, J.: "Cambio económico y crisis política, reflexiones sobre las causas de la revolución de 1868" en *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona, Ariel, 1983, p. 132 ya decía en el mismo sentido: "La verdad es que la mayor parte de las juntas parecen conscientes de que su misión ha concluido una vez que han asegurado el triunfo del golpe de estado y han conseguido mantener el orden durante el difícil periodo intermedio. Incluso aquellas que muestran mayor radicalismo...puestas a escoger entre la sumisión o una aventura auténticamente revolucionaria, de final imprevisible optaron por someterse mansamente".

74. JUTGLAR, A.: *Ideologías y clases en la España contemporánea. Aproximación a la historia social de las ideas*. Madrid, Edicusa, 1968. t.I.

75. *La Epoca* (Madrid) 11 y 13-X-1868.

## **APENDICE I: PROGRAMA DE LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO (HUELVA 1868)**

### **1. Proclama de 20 septiembre 1868.**

**!! Viva la Soberanía Nacional!!**

A las diez de esta mañana Huelva apoyada por el ejército nacional ha secundado el movimiento iniciado en la ciudad de Cádiz por la Marina, el Ejército y el Pueblo.

Nuestro objeto es ayudar con toda nuestra fuerza a que se consiga la regeneración social y política de la Nación, por los medios que acordaren las Cortes Constituyentes libremente elegidas.

La Junta provisional trabajará con el mayor esmero a la realización de tan santo fin contando siempre con la cordura, sensatez y patriotismo de la Capital y su provincia.

Huelva 20 septiembre 1868.

*Fernando de la Cueva, Benito de Vera, Geronimo Martín, Francisco de Paula García, José Hernández Hierro, Eduardo Matilla, José María Parejo.*

### **2. Programa de 21 septiembre 1868.**

"En la proclama dada en el día de ayer por la Junta provisional están contenidos todos los principios por los que ha suspirado largos años esta tan trabajada Nación.

Por si alguna duda hubiera en la interpretación de aquel trascendental documento, nos apresuramos a desenvolveros los principales que contiene, creyendo al hacerlo interpretar fielmente las aspiraciones del pueblo.

La Junta de Huelva, depositaria de los intereses del pueblo, aspira a que se constituya la Nación bajo las siguientes bases:

Primera: Libertad de pensar y manifestación libre del pensamiento por medio de la palabra y por escrito.

Segunda: Libertad absoluta de la prensa con la sola restricción que exige la decencia y dignidad personal.

Tercera: Cortes Constituyentes por sufragio universal y obediencia razonable a las leyes que estableciere.

Cuarta: Libertad de cultos, cualquiera que sea la secta que se profese, único medio de acabar con el indiferentismo religioso.

Quinta: Suprimir las quintas y las matriculas de mar.

- Sexta:** Administración clara y sencilla de la cosa pública, fuente inagotable de riqueza.
- Septima:** Supresión de los derechos de puertas y consumos, y desestanco de todo lo estancado.
- Octava:** Libertad de asociación, de trabajo y contratación, dentro y con el extranjero.
- Novena:** Pedimos con energía la abolición de la pena de muerte, sombra terrible del infierno sobre todo para los delitos políticos.
- Decima:** Finalmente pediremos todo aquello que contribuya a reintegrar al hombre en la plena conciencia de su personalidad, y que en último término llegue un día en que nuestra Nación ocupe el lugar que le corresponde en el número de las más avanzadas.

Huelva, 21 de septiembre de 1868.

*Fernando de la Cueva, Benito Vera, Gerónimo Martín, Francisco de P. García, José Hernández Hierro, Eduardo Matilla, José María Parejo.*

(Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva 23-IX-1868 y A.D.P.H., Libro de Actas Junta Provisional de Gobierno, n. 10*).

### **3. "A la Junta de Gobierno de Cádiz, a la Marina y al Ejército Nacional:**

**!Hermanos!:**

Tres años de odio y repugnante absolutismo habían sumido a la Nación en un estado de abatimiento, que nadie creería es este suelo de los Cides, Padillas y Riegos.

Y no podía menos de suceder así con la tribuna enmudecida y desierta, amordazada la prensa, desterrados nuestros más ilustres Generales, perseguidos y proscritos republicos y pensadores eminentes, alejado el pueblo de los comicios; todo en suma representaba las postrimerias de esta heroica y magnánima Nación. Y había de ser borrada del concierto histórico, desapareciendo de entre el número de las nacionalidades europeas, bajo el yugo de la más feroz de las tiranías !No! Por que si las naciones cambian según las leyes que presiden a la humana historia de los pueblos, no mueren por voluntad de un déspota, y por terrible que sean las crisis porque atravesamos, brota al punto de su seno gérmenes y elementos robustos que reintegran a la Nación en el pleno goce de sus fuerzas y energías.

En este caso se encuentra la Marina española que, venciendo y vencida, ha proporcionado días de gloria a España en Lepanto, Trafalgar y El Callao. Sus lozanos jefes veían a la Madre Patria envuelta en un mar de lágrimas, y asociándose al Ejército Nacional vencedor en Pavia, Bailén y los Castillejos, inician sin faltar a la Ordenanza (!porque la fidelidad no puede llegar al

extremo de tolerar el crimen!) la protesta más energética y solemne que registra la historia interior de nuestro pueblo desde la memorable jornada de Villalar.

!Llor a los esforzados marinos! !Honra y paz a los invictos generales! !Gloria inmarcesible (sic) a la ilustre Cádiz, cuna en otro tiempo de la libertad española, hoy firme y primer peldaño en la escala del progreso empezado por la magnánima cuanto desventurada Iberia.

La Junta provisional de Huelva, en nombre de la Capital y su provincia, el Ejército y oficiales de la Armada creerían faltar a un deber sagrado, si no se apresuraran a manifestar su admiración por tan heroica empresa y ofrecer al propio tiempo el apoyo de su leal y decidida cooperación.

Huelva 21 septiembre 1868.

*Fernando de la Cueva, Benito de Vera y Girón, Gerónimo Martín, Francisco de P. García, José Hernández Hierro, Eduardo Matilla, José de Salazar, José María Parejo, Antonio Maestre de Valladares, Antonio de Luque, Pascual Gardeta, Antonio de Wintunysen.*

(Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva 23-IX-1868*).

## APENDICE II: PROCLAMA A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO PROVINCIAL

"Compañeros:

Un grito ha resonado en Huelva y ha sido unánimemente secundado por casi todos los pueblos de nuestra abatida España. Ya llegó el anhelado momento en que sacudamos el yugo que nos venía oprimiendo y ya es hora que levantemos nuestra erguida frente, por tanto tiempo postergada ante esos secuaces del error y de nuestra perdición.

Nosotros los que diariamente frecuentamos las aulas, no nos debemos limitar únicamente a las mismas aspiraciones de nuestros ciudadanos; debemos pedir y pedimos lo que ya han iniciado los que se han puesto al frente de esta Revolución: LA PRONTA REFORMA DE LA TIRANIZADA ENSEÑANZA, como dice con mucha razón el ilustre Duque de la Torre. Esa ley tan disparatada, tan sin fundamento y cuya tendencia no es otra más que los padres no den carrera a sus hijos o que estos se desesperen en sus estudios, debe abolirse al instante, para la juventud ávida de saber que por ser mañana más útil a la Patria que esos sicarios del oscurantismo, arrostró y sufrió todo su yugo con la esperanza de que algún día había de tener término esta opresión.

Compañeros: ese día ha llegado, quizás el mayor día de gloria que podamos registrar en los anales de nuestra historia. Ese momento tan deseado para todos aquellos que en sus venas corre sangre de españoles y profesan la religión del

crucificado en el Gólgota. La verdadera libertad se funda en una verdadera religión: aquella marcha en paralelismo con esta.

La libertad es un don con que Dios ha dotado al hombre para que este cumpla su fin en la tierra. Basados en este principio, preguntándonos nosotros: ¿Por qué los moderados nos han hecho víctimas arrebatándonos nuestra libertad? ¿Por qué nos han querido humillar tanto y tanto? Sin duda olvidaron esos hombres aquellas palabras del Espíritu Santo: QUIEN A HIERRO MATA A HIERRO MUERE.

No les deseamos mal ninguno; tan sólo si deseamos que reconozcan su oquedad y se conviertan, arrojando lejos, muy lejos de sí esa máscara que les cubre y por la cual realizan sus más infernales proyectos.

No podemos por menos que decirlo: ese señor Orovio y con él su querida cuadrilla, no teniendo ya que quien cebarse para no cesar de hacer daño, se propusieron esclavizar a la juventud con ese plan de estudios que bien podíamos llamarlo DIGNO BALDON DE LOS NEOCATOLICOS DEL SIGLO XIX, y que debe conservarse para que juzgue la posteridad ¿Quién era de la ciencia oprobio? Orovio.

El pueblo ha conquistado su libertad y se ha entregado al júbilo que es consiguiente ¿Por qué la Junta provisional de gobierno no ha dispuesto se cierren inmediatamente las clases y que no se abran hasta que el gobierno que legítimamente se constituya no nos de un plan digno de estudios? Así lo esperamos, y mientras no se dicte, queremos adherirnos al regocijo público por esa adquisición tan preciosa que acabamos de hacer.

Compañeros: !Abajo el plan de estudios del año 1866! !Viva el pueblo!, !Viva la Soberanía Nacional!, !Viva la Junta provisional de gobierno de Huelva! !Vivan los ilustres generales regeneradores de la libertad! !Viva nuestro querido director!

Huelva 25 de septiembre de 1868

*Guillermo Riera y Bravo, Ramón Martín Molino, José García Ortiz, Juan Garrido Alemán, José Macías Moron, José Pacheco y Romero.*